ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MG-CPS-144-2024

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.5.1**, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES:	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No	N/A
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
NATURALEZA JURÍDICA:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE- BOYACÁ".**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) M/CTE**
VALOR A ADICIONAR:	DOS MILLONES SETECIENTOS DE PESOS M/CTE ($2.700.000,00) M/CT
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	2024000512 de 11 de octubre de 2024
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Descripción: Servicios prestados a la empresa y servicios de producción/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
PRORROGA	NUEVE (9) DIAS
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL SERÁ REALIZADA POR PARTE DE LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN ESTE CASO LA SECRETARIA GENERAL

2. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN.

Que el día 23 de Agosto de la presente anualidad se suscribió acta de Inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No MG-CPS-144-2024**, suscrita por el contratista **M&A ASESORES Y CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 901.449.019-6 R/L ANDRES FELIPE CHACON DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.615.569 de Paipa Boyacá actuando en su propio nombre quien para los efectos de la presente adición 01 y prorroga 01 se denominará EL CONTRATISTA.

Que, a través del contrato de prestación de servicios Profesionales No. MG-CPS-144-2024 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE- BOYACÁ".** se requiere seguir garantizando la debida gestión y el fortalecimiento de las diferentes actividades que requieren de la asesoría jurídica en materia judicial, contractual y administrativa a los secretarios de despacho de la entidad.

Que, si bien es cierto que en la secretaria general del Municipio de Guateque existe personal profesional que desempeña funciones jurídicas, se requieren para a buena marcha de la administración y en especial de este despacho, el adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales **MG-CPS-144-2024,** para que tenga a su cargo labores de Asesoría en los procesos contractuales y la representación judicial del Municipio de Guateque.

Que, se requiere continuar con la asesoría jurídica en materia de contratación y defensa jurídica por la importancia del tema y el especializado del mismo, requieren de una empresa idónea de asesoría profesional con experiencia especifica, para asesorar al Representante legal de la entidad y a los secretarios de despacho encargados de los estudios previos en las modalidades de contratación tales como procesos de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y contratación directa, respuesta a observaciones jurídicas, acompañamiento en el comité de evaluación para análisis y consideración de requisitos jurídicos de los oferentes y para dar cumplimiento al plan de compras de la entidad, así a la vez ejecutar a través del contrato estatal el plan de desarrollo del municipio para la presente vigencia, de igual forma es necesario para la entidad seguir contando con la representación en las actividades de: (i) Prevención del daño antijurídico; (ii) Actuaciones prejudiciales; (iii) Defensa judicial; (iv) Pago de sentencias y conciliaciones; (v) Acción de repetición y recuperación de recursos públicos; y (vi) Gestión del conocimiento.

Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; la presente adición es por el **15%** del valor total del contrato inicial.

Que, el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar el contrato en plazo y valor, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,00) M/CTE**

Que, la adición jurídicamente es viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

3. VIABILIDAD JURIDICA Y TECNICA

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." [28]

A continuación, aseveró:

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no

cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato [29]" [30] (negrilla fuera del texto). La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato. Por otro lado la Contraloría General de la República conceptuó que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica. Conforme lo anterior, concluye que NO existe limitación legal para adicionar contratos de mínima o de menor cuantía, hasta por un 50% de su valor inicial, cuando como consecuencia de dicha adición se supere la mínima o la menor cuantía de la entidad.

4. PRORROGA:

Acorde con la necesidad del servicio y la parte emotiva del presente documento se considera pertinente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término **NUEVE (9) DIAS** contados a partir del vencimiento del contrato inicial y hasta el **31 de octubre del presente año.**

5. VALOR A ADICIONAR:

De acuerdo al valor pactado inicialmente en el contrato y el plazo a prorrogar se encuentra procedente establecer el presupuesto para la adición en un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,00) M/CTE**, los cuales corresponden al valor de la prestación del servicio durante el tiempo que se prorroga el contrato.

En virtud a lo anterior el valor estimado de la adición para la entidad es por la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000), para un valor total del contrato de: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.700.000).

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para la mencionada adición según lo certifica la Secretaria de Hacienda municipal mediante el de Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP 2024000512 de 11 de octubre de 2024 de acuerdo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresa y servicios de producción/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$2.700.000,00
TOTAL		**$2.700.000,00**

Presentado por,

ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	Asesor contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular.			